

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200006091 Fecha: 23-01-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., viernes 23 de enero de 2026

Señor(a):
ANÓNIMO
Dirección NO REGISTRA
Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado DTCL No. 202638500033821 del 19 de enero de 2026, Respuesta al Radicado **UMV No. 20261120006882** de fecha 20 de enero de 2026, - "SOLICITUD TEXTUAL @IDUBOGOTA @BOGOTA CALLE 33 CRA 6, UN HUECO TRANQUI RED SOCIAL Y FECHA DE LLEGADA DE LA SOLICITUD TWITTER - 16 DIC. 2025de 2025" - Localidad de Santa Fe.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) SOLICITUD TEXTUAL @IDUBOGOTA @BOGOTA CALLE 33 CRA 6, UN HUECO TRANQUI RED SOCIAL Y FECHA DE LLEGADA DE LA SOLICITUD TWITTER - 16 DIC. 2025de 2025" (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 03 – SANTA FE // UPLA: SAGRADO CORAZÓN

PK ID	CIV	EJE	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
145444	300147	KR 6	CL 32	SE	LO	Vía vehicular en pavimento Mixto, malla vial Local, requiere actividades de Rehabilitación, y mantenimiento periódico, No se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes e inmediatas

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial – **EX:** Expansión

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección carrera 6 entre calle 32 y calle 33 de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados, que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, **lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento vial en este momento.**

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Santa Fe**, para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el segmento vial de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200006091 Fecha: 23-01-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía local de Santa Fe: dirección **Calle 21 No. 5 – 74 Bogotá. Radicado (20261120006882)**

Documento 20261200006091 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 28-01-2026 16:57:31
Aprobó:	NELLY VALDES ERAZO - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - nelly.valdes@umv.gov.co
 7aa9034e10acf2fa0dd1a4c3c24618bf2026812a88e368e12212b32409787e65 Codigo de Verificación CV: 45c4c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 29/01/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 04/02/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.